



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020.- (Nº 3 DE 2020).

ASISTENTES

Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

Vicepresidente Primero

Don Antonio Sola Suárez

Vicepresidente Segundo

Don Juan José Castelló Molina

Vocales

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Juan José Berenguer Alcobendas

Doña Lourdes Llopis Soto

Don José Antonio Bermejo Castelló

Don Jaime Joaquín Albero Gabriel

Don Santiago Román Gómez

Don Jesús Javier Villar Notario

Don Jesús Arenas Ríos

Don Francisco Rafael Ivorra Pérez

Secretario, en funciones,

Don Juan Javier Maestre Gil

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte, se reunieron, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, ajustándose al orden del día formado para ella.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

Con carácter previo al inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio por los fallecidos hasta el momento como consecuencia del COVID-19.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020.

El acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resulta aprobada por unanimidad de los miembros que asistieron a ella.

2.- CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ, DE LA EDAR DE MONTE ORGEGLIA Y DE LA RED COMARCAL DE SANEAMIENTO (ALICANTE).

Se da cuenta del expediente epigrafiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue.

Habiendo finalizado el día 31 de diciembre pasado el contrato del que esta Mancomunidad es titular para la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la EDAR de Monte Orgeglia y de la red comarcal de saneamiento (Alicante), se hace necesario convocar un procedimiento de licitación para contratar la prestación del servicio, toda vez que, en la actualidad, el contrato anterior se encuentra prorrogado de forma excepcional por necesidades de interés público.

La naturaleza del nuevo contrato a licitar es de servicios, regulado en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se convocará mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La tramitación urgente se justifica ante el hecho objetivo de que la situación de prórroga excepcional en la que se encuentra el contrato actual finaliza el día 30 de noviembre de 2020 y la circunstancia de que el nuevo contrato se halle sujeto a regulación armonizada y la laboriosidad de la tramitación hacen que los plazos para la entrada en vigor de éste sean tan justos que no permitirían, en tiempo, atender a cualquier tipo de incidencia que pueda acaecer en su tramitación.

El contrato, sujeto a regulación armonizada, tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de diecisiete millones quinientos setenta y seis mil quinientos dos euros, con treinta y cinco céntimos (17.576.502,35.-) euros.

Se estima, por razones operativas y económicas, que el contrato debe tener una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por otro año más. Por su consecuencia, el contrato no podrá tener una duración total superior a los cinco (5) años.

Una vez ultimados todos los documentos previos a la convocatoria del procedimiento contractual (especialmente la Memoria del servicio y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares), el Sr. Presidente de esta Mancomunidad, con fecha del 11 de marzo pasado, es decir, antes de decretarse el estado de alarma, envió a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para su traslado a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), la documentación elaborada, al objeto de que, conforme se deriva de lo dispuesto en el artículo 8, 3, del Decreto 9/1993, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre financiación de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, esa entidad pública, en el plazo máximo de 10 días, emitiera el correspondiente informe pronunciándose sobre el contenido de los borradores que se le enviaron.

Según consta en el expediente, la documentación enviada llegó a la EPSAR el día 26 de marzo, esto es, varios días después de declararse el estado de alarma razón por la que el cómputo del plazo para emitir el informe requerido puesto en relación con la suspensión de los plazos administrativos derivado de aquél, comenzó a contar el día 1 de junio último, sin que, hasta esta fecha, dicho informe se haya trasladado a esta Mancomunidad, entendiéndose, por consecuencia, que la EPSAR ha renunciado a hacerlo.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria del Servicio gestor, suscrita por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, sobre la necesidad de contratar el servicio y otros extremos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Sr. Secretario en funciones de la Mancomunidad.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Genéricas.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con fundamento en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del Servicio gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y 116.1, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.

Segundo. Aprobar la convocatoria, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la EDAR de Monte Orgegia y de la red comarcal de saneamiento (Alicante), por cuatro (4) años de duración, prorrogable por un (1) año más, con un valor estimado, calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de diecisiete millones quinientos setenta y seis mil quinientos dos euros, con treinta y cinco céntimos (17.576.502,35.-) euros y un presupuesto base de licitación (gasto máximo autorizado) para los cuatro años de duración del contrato de 14.061.201,88 euros más 1.406.120,20 en concepto de IVA al tipo del 10%, lo que hace un total de 15.467.322,08 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regularán el presente procedimiento contractual y que obran en el expediente.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOEU.

Quinto. Poner de manifiesto que el gasto originado por este contrato se abonará al contratista por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.

Sexto. Designar como responsable del contrato al señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano.

Séptimo. Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente: El de la Mancomunidad.
Vocales: El Secretario de la Mancomunidad.
El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.
El Interventor de la Mancomunidad.
El Biólogo colaborador de la Mancomunidad.
Secretaria: La Tesorera de la Mancomunidad.

Octavo. Notificar estos acuerdos a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, para su conocimiento y demás efectos y comunicarlos al responsable del contrato.”

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD.-



Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al segundo trimestre de 2020, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado.

4.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

El Sr. Presidente informa al resto de miembros del Pleno de las negociaciones llevadas a cabo en el seno de la FEMP y entre ésta y el Gobierno de la Nación, en relación con una total o, en todo caso, mayor disponibilidad de los remanentes de tesorería en las Administraciones locales, más allá de las amortizaciones de deudas y de las inversiones financieramente sostenibles, de manera que cada Ayuntamiento pueda utilizarlos también para satisfacer gastos corrientes derivados de las actuaciones derivadas del Covid-19.

Concreta que la postura de la FEMP, incluye también reivindicaciones en torno a la modificación de la regla de gasto y la concesión de un mayor plazo para la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles.

Transmite a los asistentes su impresión personal de que el Gobierno está esperando para pronunciarse sobre el particular al contenido cuantitativo y condicionantes de las transferencias europeas que deberá percibir como consecuencia de la pandemia que ya se están negociando entre el gobierno nacional y el europeo.

El primer borrador de acuerdo entre FEMP y Gobierno central – continúa el Sr. Presidente – no acabó fructificando porque en la negociación no intervino la FEMP sino solo su Presidente. Se redactó un segundo borrador que tampoco acabó con acuerdo y ha preparado otro que será objeto de deliberación en una nueva reunión que tendrá lugar en la misma fecha de esta sesión del Pleno de la Mancomunidad, si bien, de momento, no parece que pueda alcanzarse tampoco un acuerdo, porque, en su opinión, es más de lo mismo.

Finalizada la intervención del Sr. Presidente, toma la palabra el Sr. Albero que manifiesta que, en su opinión, este Pleno debe centrarse en las necesidades de la Mancomunidad, orillando las legítimas valoraciones políticas que cada uno pueda tener, al considerar que ese debate debe ser ajeno a ésta.

El Sr. Castelló agradece la información facilitada por el Presidente como integrante de la Junta Directiva de la FEMP porque “todos los Ayuntamientos estamos interesados en ella”.

El Sr. Presidente contesta al Sr. Albero diciendo que lo que ha comentado con anterioridad no es más que información, como corresponde al punto del orden del día en la que tiene lugar, que considera oportuno transmitirla a los asistentes porque es “de primera mano” y porque cualquier decisión del Gobierno afecta a todos los Ayuntamientos aquí representados y todavía más en este caso que concierne a un asunto de extraordinaria importancia para todos.

El Sr. Bermejo comparte la postura expuesta por Sr. Presidente, al considerar, también, que se trata de un asunto muy importante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Ruegos.-

No se formularon.

B.- Preguntas.-

No se formularon.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

No hubieron.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario, en funciones, que doy fe.

VºBº

El Presidente

Juan Javier Maestre Gil

Luis José Barcala Sierra